



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 088 -2024-ATU/GG**

Lima, 1 de octubre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° D-0000022-2024-ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000302-2024-ATU/GG-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° D-000525-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que el coordinador de la unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el artículo 18 y el literal q) del artículo 19 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la ATU y emite resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 047-2021-ATU/GG, de fecha 6 de diciembre de 2021, modificada vía Resolución de Gerencia General N° 060-2022-ATU/GG, de fecha 23 de agosto de 2022, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-2024-ATU/PE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 23 de septiembre de 2024, se designó al señor **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR** en el puesto de Subdirector de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción con Código AIRHSP N° 003422 de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU;

Que, por medio del Informe N° D-0000022-2024-ATU/GG-OA, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina de Administración propone la asignación de las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la ATU al señor **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR**, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° D-000302-2024-ATU/GG-OGRH, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que resulta procedente la asignación de funciones propuesta;

Que, mediante Informe N° D-000525-2024-ATU/GG-OAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la asignación de funciones indicada anteriormente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración de la ATU al señor **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR**, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor **JUAN CIPRIANO VALENZUELA CUÉLLAR** y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese.**

**AMADEO JAVIER FLORES CARCAGNO**  
Gerente General  
**AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU**